

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 13 de diciembre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la presente demanda Ordinaria Laboral de BIBI BABAR BARRAGÁN MUNAR, con 66 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 9 de diciembre de 2021, secuencia 19929, demanda en línea 310101, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-572**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda Ordinaria Laboral instaurada por el Sr. **BIBI BABAR BARRAGÁN MUNAR** identificado con la C.C. 1.070.969.155, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **XIMENA ALEXANDRA AGUILLÓN PACHÓN**, portadora de la T. P. 306.769 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 53 a 55).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1)** El numeral 1º de los hechos hace alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada y discriminada, de conformidad con el numeral 7º *ib.*
- 2)** No se aportó el documento que de cuenta del agotamiento de la reclamación administrativa ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, incumpliendo lo exigido en el artículo 6º del C.P.T.S.S.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 009 de fecha 24/01/2022.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA